



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 0996 (7 de noviembre de 2012)

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

Nataly Yuliana Dimaté Romero, identificad a con la cédula de ciudadanía No. 10265558550, en su condición de participante en la convocatoria 2012-022 (**Cargo: Secretario, Grado: 4SP-11 de la Dependencia: Procuraduría 4 Delegada para la Investigación y Juzgamiento Penal**), interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de No reunir requisitos, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, señalando que por extrema congestión de la red en el momento de subir la información no alcanzó a subir la constancia de estudios en derecho en la Universidad la Gran Colombia, donde adelantó 5º semestre.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por Nataly Yuliana Dimaté Romero, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el, art. 202 del Decreto 262/2000 y en la Resolución No. 254 de 2012.

La reclamante de acuerdo con registro que aparece en la inscripción de estudio, aportó los siguientes documentos:

1. Certificación de la empresa PEC según la cual, a 23 de febrero de 2012 se encontraba laborando como auxiliar contable desde el 2 de enero de 2012
2. Certificación de la MOE de 20 de noviembre de 2007, por la cual hace constar que laboró entre el 19 de julio y el 20 de noviembre de 2007 en esa organización, cumpliendo funciones de liderazgo democrático con énfasis en derechos y pedagogía electoral.

Adicionalmente aporta diploma de contadora pública y certificados del seminario de 4 días realizado en la Universidad Gran Colombia en el II Congreso Internacional del Trabajo y Seguridad Social y del curso de Contaduría Pública realizado en la Universidad Piloto.

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co



No C0233420



Como se advierte en los documentos aportados, no se allegó certificación sobre los estudios cursados y aprobados en Derecho (dos años), ni la equivalencia de experiencia específica o relacionada que habla el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000, ni se detalla la experiencia relacionada con las funciones del cargo convocado al que aspira, por lo tanto, **NO HAY** lugar a **ADMITIRLO** en el concurso.

Es pertinente aclarar, en lo relativo a las presuntas causas que afectaron el normal acompañamiento de los documentos exigidos con la inscripción, de lo cual se habla de las posibles fallas en el servidor y/o en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin, que se realizó durante la semana comprendida entre el 3 y el 7 de septiembre de 2012. Sobre las razones (presuntas fallas en el servidor y/o de la plataforma electrónica), la Procuraduría General de la Nación se permite exponer lo siguiente:

1º. Según los reportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el período comprendido entre el 3 y el 7 de septiembre de 2012, el servidor de la conectividad estuvo disponible y la página WEB de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió sus servicios.

2º. Acorde con los reportes entregados por la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo período, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre.

Si bien es cierto, la gran cantidad de usuarios que ingresaron a la página WEB y al aplicativo, conllevó a que el proceso se realizara con una mayor dedicación de tiempo por parte del aspirante, cabe destacar tal y como se mencionó anteriormente, nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, hecho que se refleja con el gran número de inscritos a las diferentes convocatorias.

Por otra parte, la Resolución 254 de 2012, “por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012-2013” establece puntualmente en su artículo 3º, numeral 3.1 “Inscripción” que: “...La inscripción será realizada únicamente por internet para todos los cargos a nivel nacional...” Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida es a través de internet.

Conforme con lo anterior se tiene que tanto el aplicativo como la página institucional estuvieron en funcionamiento durante todo el proceso de inscripción al concurso, lo cual es comprobable con el número de los inscritos





que alcanzó un total de 134.100 procesos clasificados por día de la siguiente forma:

3 de septiembre: 22.835 inscritos
4 de septiembre: 24.120 inscritos
5 de septiembre: 25.672 inscritos
6 de septiembre: 39.814 inscritos
7 de septiembre: 21.659 inscritos

Es decir, todos los días y a toda hora, hubo inscripción de aspirantes.

Conscientes de la gran acogida que se presentó al concurso, el día 7 de septiembre de 2012, se habilitaron 9 nuevos accesos al proceso de inscripciones, los cuales fueron publicados a través de los diferentes medios y de las redes sociales, con el fin de facilitar a los aspirantes la culminación exitosa de su inscripción.

Adicionalmente es pertinente aclarar que de acuerdo con la atención personificada brindada a los aspirantes durante el periodo de inscripciones, las razones principales que afectaron el normal registro de los archivos, fueron:

- a) Que los archivos tenían tamaño superior a un (1) megabyte, limite establecido en la convocatoria.
- b) Que el formato del documento adjunto no se realizó en formato PDF, tal como se estableció en los requisitos de la convocatoria.
- c) Que el servicio de la conectividad del usuario o su canal de conexión, no tenía la suficiente capacidad para culminar exitosamente el proceso.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, entre otras razones, no tuviera adecuado desempeño para culminar exitosamente el proceso

Dentro de este contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que la inscripción realizada vía internet, sin la incorporación simultánea de los documentos exigidos en la convocatoria, resultó incompleta siendo la razón principal para determinar si cumplía o no con el requisito de estudio y/o de su equivalencia.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ADMITIR a Nataly Yuliana Dimaté Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1026558550, como concursante en la convocatoria

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification



No C0233420



2012-022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: NO INCLUIR en las listas de admitidos a la concursante para que presente la prueba de competencias en el día y hora señalados.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/pjnc.